

Decreto N° 3759, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado de una porción de terreno ubicada en el Municipio de San Francisco de Macorís.
(G. O. N° 9146, del 21 de Junio de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3759

VISTA la Ley N° 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano, para ser destinadas a los programas de Reforma Agraria, de una extensión de terreno con área de 2,799.50 tareas, ubicada en el Municipio de San Francisco de Macorís, propiedad de los Sucesores de Carlos María Mejía hijo, constituida por las porciones de terreno que se describen a continuación:

a) Parcela N° 51-B (Pte) del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de San Francisco de Macorís, con área de 34 Has. 13 As., 81 Cas.;

b) La porción de terreno que corresponda a los Sucesores de Carlos María Mejía hijo, dentro de la Parcela N° 62 del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de San Francisco de Macorís;

c) Parcela N° 63 del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de San Francisco de Macorís, con área de 17 Has., 15 As., 42 Cas.;

d) Parcela N° 64 del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de San Francisco de Macorís, con área de 9 Has., 31 As., 10 Cas.;

e) Parcela N° 97 (Pte) del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de San Francisco de Macorís, con área de 6 Has., 89 As., 74 Cas.;

f) La porción de terreno que corresponde a los Sucesores de Carlos María Mejía hijo dentro de la Parcela N° 98 del Dis-

trito Catastral N° 12 del Municipio de San Francisco de Macorís.

Art. 2.—En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los terrenos precedentemente indicados, para su venta de grado a grado al Estado Dominicano, El Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

DADO en Santo Domingo de Guzuán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres d'as del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3760, que inviste al Dr. Fernando A. Amiama Tió, de los Plenos Poderes de lugar para firmar en nombre de la República, el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República de Venezuela.

(G. O. N° 9148, del 12 de Julio de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3760

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: El Dr. Fernando A. Amiama Tió, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de los Plenos Poderes de lugar para firmar en nombre de la República, el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República de Venezuela.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro d'as del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER